

Convocatoria para fungir como “Persona Consejera” en la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y para fungir como “Persona Asesora” en la prevención y atención de presuntos actos de discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción b, transitorio cuarto del Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; así como del Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. Conforme al numeral 1 de los Lineamientos generales para propiciar la integridad y comportamiento ético en la Administración Pública Federal y con base en las facultades otorgadas al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), se:

Convoca

A las personas que prestan servicios profesionales en la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal para participar en el proceso de selección de candidatas y candidatos para fungir como “Persona Consejera” y “Persona Asesora”, conforme a lo siguiente:

Bases

Primera: La presente convocatoria tiene por objeto generar un registro de las personas que prestan servicios profesionales que muestren interés en participar como “Personas Consejeras” y “Personas Asesoras”, tras cumplir con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y conforme a lo señalado en los Protocolos para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

Segunda: Las “Personas Consejeras”, orientarán y en su caso, acompañarán a las personas afectadas directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, ante las diferentes autoridades competentes, y Las “Personas Asesoras”, orientarán y en su caso, acompañarán a las presuntas víctimas por actos discriminatorios.

Tercera: Las “Personas Consejeras” y “Personas Asesoras”, tendrán las siguientes funciones:

Las “Personas Consejeras”	“Personas Asesoras”
Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta víctima para que reciba atención especializada que corresponda.	Realizar el primer contacto con la Presunta Víctima.
Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos.	Procurar, con los medios que le fueron conferidos, el derecho a la no discriminación de la Presunta Víctima y, en su caso, orientarla a las instancias competentes para hacer efectivo dicho derecho.
Apojar y auxiliar a la Presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva.	Procurar seguridad y privacidad a la Presunta Víctima al momento de realizar la entrevista inicial, en el lugar que se le proporcione.
Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.	Establecer una relación empática con la Presunta Víctima, ser cuidadosa con el tono y volumen de su voz cuando se dirija a ésta, mantener un perfil bajo en su lenguaje corporal, además de ser precavida respecto del contacto físico.
Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba del Director de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido.	Expresar con oportunidad a la Presunta Víctima, el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar, e incluso debe orientar a la Presunta Víctima, o cualquier persona que solicite la información, sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos narrados, así como de aclarar que su presentación ante una u otra no limita su derecho de acudir a alguna otra a presentar su denuncia.
Hacer del conocimiento por escrito del Órgano interno de control, al Instituto y a la CONAVIM, cuando el Comité o alguna Servidora o servidor público se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control.	Mencionar a la Presunta Víctima que pueden requerirle para presentarse ante el Comité con la finalidad de aportar mayores elementos en el caso.
Brindar atención a la Presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo	Apojar a la Presunta Víctima en el llenado del formato de denuncia, en la que se incluya en forma de narrativa, una descripción de las conductas, que contenga datos de identificación, correo electrónico y número de teléfono, en su caso, de domicilio, así como las circunstancias de tiempo, modo, y lugar, y, en su caso, referencia de terceras personas a las que puedan constar los hechos; siempre cuidando la estabilidad emocional de la Presunta Víctima, y procurando no revictimizarla.
Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al Secretario Ejecutivo del Comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto.	Presentar, por sí o en compañía de la Presunta Víctima, la denuncia ante el Comité.
Analizar si de la narrativa de los hechos de la Presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta víctima.	Solicitar al Director de Administración y Finanzas, se adopten medidas preventivas para la protección de la integridad o buscar cesar con los actos que dieron origen a la denuncia.
Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría.	Llevar un registro de los casos y de las denuncias presentadas, así como del trámite que se le dio a la misma, en el formato que establezca el Consejo, en su caso, debe otorgar información sobre éstas a las autoridades que así lo requieran.
Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo.	Solicitar, cuando lo estime necesario, el auxilio de las o los asesores del Comité, para brindar orientación o canalizar a la Presunta Víctima a las instituciones adecuadas para interponer su denuncia o queja en las instancias competentes.

Cuarta: Son requisitos para participar en la presente Convocatoria, los siguientes:

- Contar con un contrato anual.
- No contar con antecedentes de quejas o violencia.
- No contar con sanciones de cualquier tipo.

Quinta: Los y las candidatas, deberán ser reconocidas por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, colaboración y compromiso.

Requisitos de Elegibilidad

Sexta: Las y los postulantes, podrán ser propuestos por sí mismos y por los demás colaboradores por medio de la respectiva postulación mediante correo electrónico: comiteetica@canalonce.ipn.mx y deberán adjuntar una carta de motivos argumentando el por qué se considera una persona apta para fungir como “Persona Consejera” o como “Persona Asesora”.

Séptima: El periodo de registro para postularse a la presente Convocatoria, será del 22 de febrero al 02 de marzo.

Octava: Una vez concluido el periodo de postulación, se procederá a la revisión y el conteo de las postulaciones recibidas por parte del José Concepción Reyes Aquino Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de Canal Once y él se podrá auxiliar de algún otro miembro del Comité.

Novena: El Director de Administración y Finanzas de Canal Once y Presidente del CEPCI, designará y notificará mediante oficio a las personas que prestan servicios profesionales que fueron electas para fungir como “Personas Consejeras”, quienes desempeñarán esa función en tanto comiencen a operar la certificación señalada en el numeral 22 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y para las “Personas Asesoras”, quienes desempeñarán esa función en tanto obtengan una calificación de 8.5, en el curso de formación sobre la implementación del Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

Los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Canal Once, aprueban la emisión de la Convocatoria para fungir como “Persona Consejera” en la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y para fungir como “Persona Asesora”, en la prevención y atención de presuntos actos de discriminación.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés


 José Concepción Reyes Aquino
 Director de Administración y Finanzas